



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Carátula Expediente

Número: PV-2018-50127320-APN-UMES#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 8 de Octubre de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-50127292- -APN-UMES#IOSFA

Expediente: EX-2018-50127292- -APN-UMES#IOSFA

Fecha Caratulación: 08/10/2018

Usuario Caratulación: Lorena Marini (LMARINI)

Usuario Solicitante: Lorena Marini (LMARINI)

Código Trámite: GENE00311 - Presentación Ciudadanos

Descripción: ARZAMENDIA WILSON GALEANO EN REPRESENTACION DE ABC SE PRESENTA INTEGRA GARANTIA IMPUGNA DICTAMEN DE PRESELECCION RELACIONADO CON LICITACION PUBLICA N° 11/2017 EXPTE EX-2017-3069216-APN-SFB-IOSFA

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: ARZAMENDIA WILSON GALEANO

Email: ---

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: LIBERTAD 567

Piso: 6

Dpto: ---

Código Postal: -

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: ARZAMENDIA WILSON GALEANO EN REPRESENTACION DE ABC SE PRESENTA INTEGRA GARANTIA IMPUGNA DICTAMEN DE PRESELECCION RELACIONADO CON LICITACION PUBLICA N° 11/2017 EXPTE EX-2017-3069216-APN-SFB-IOSFA



Lorena Marini
Auxiliar administrativo
Unidad Mesa Entradas y Salidas
Instituto de Obras Sociales de las Fuerzas Armadas

SE PRESENTA. INTEGRA GARANTÍA. IMPUGNA DICTAMEN DE PRESELECCIÓN.

Buenos Aires, 08 de octubre de 2018.-

Al Directorio del

Instituto de Obra Social de las

Fuerzas Armadas y de Seguridad.

S/D

**REF. LICITACION PÚBLICA Nro. 11/2017 -
EXPTE. Nro. EX - 2017-30609216 - APN-SFB-
#IOSFA**

Wilson Galeano Arzamendia, abogado (CPACF, T 124, F 923), en representación de ABC S.A., manteniendo el domicilio constituido en la calle Libertad 567 Piso 6to., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el expediente de la referencia, me presento y digo:

I.- PERSONERIA.-

Que tal como surge de Poder que en copia se adjunta y el cual, declaro bajo juramento, se encuentra vigente en todas sus partes, soy apoderado de ABC S.A. con asiento en la Av. Jujuy 570 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

II.- OBJETO.-

Que en tal carácter y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo en legal tiempo y forma a impugnar el Dictamen de Preselección emitido el 2 de octubre pasado en el expediente de la referencia, del cual fuera notificado mi mandante vía mail, el pasado tres de octubre.

Ello, de conformidad con lo previsto en el art. 16.5 del PBYCP que rige el presente procedimiento licitatorio.

III.- INTEGRA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los arts. 12.3 y 13.2 del PBYCP, acompaño a la presente impugnación la respectiva garantía, que en el caso consiste en un cheque certificado emitido por el Banco de la Nación Argentina N° 00009115, número de certificación 360889, por la suma de pesos un millón doscientos once mil (\$ 1.211.000), de conformidad con lo previsto en el art. 12.3 del citado PBYCP.-

IV. LA RECOMENDACIÓN DEL DICTAMEN DE PRESELECCIÓN QUE SE IMPUGNA.

1. En lo que es materia de este cuestionamiento, el dictamen de referencia -en el apartado 12 de las recomendaciones- aconseja textualmente lo siguiente: ***“No preseleccionar a la Oferta N° 12 de ABC S.A., debido a no cumplir con lo establecido en el punto 4 A 2) c) de acuerdo a lo evaluado por esta comisión en el punto “ANÁLISIS DE***

HABILIDAD Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS” del presente dictamen”.

Arriba a tal conclusión la referida Comisión, por entender que el Certificado de Inscripción que esta parte acompañara en cumplimiento de lo requerido en el art. 4 A 2) c) de las Especificaciones Técnicas “no estaba vigente al momento de la apertura de las ofertas”.

V. LA ERRÓNEA LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL DICTAMEN Y LA CONSECUENTE ARBITRARIEDAD QUE ENCIERRA LA RECOMENDACIÓN.

1. Tal como se desprende de las constancias incorporadas al presente expediente, por correo electrónico de fecha 16 de agosto pasado, mi representada fue intimada a acompañar “...copia certificada por Escribano Público del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Droguerías habilitadas que establece en el art. 1 de la Resolución 1644/08 del Ministerio de Salud, lo presentado se encuentra vencido (1 de julio de 2017) a la fecha de presentación de las Ofertas (27 de marzo de 2018) (Punto 4.a.2.c. de las Especificaciones Técnicas)...”.

Tal intimación, fue cursada por el plazo de cinco días hábiles bajo apercibimiento de desestimar la oferta en caso de incumplimiento.

2. El 22 de agosto pasado, esta parte dio cumplimiento en legal tiempo y forma con la intimación cursada, acompañando –en lo que aquí importa- el certificado requerido por el Instituto.

La resolución que otorga la reinscripción pedida es de fecha 16 de abril de 2018, y de sus considerandos se desprende claramente que:

1) "...por Disposición Nro. 2016-1302-E-APN-DNRFS#MS de fecha 19/12/2016, se habilitó la nueva estructura de la droguería y se la inscribió en el Registro Nacional de Droguerías Habilitadas...";

2) "...que la solicitud de reinscripción ha sido presentada en legal tiempo y forma..." y,

3) "...que de las constancias del expediente se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar la reinscripción solicitada conforme Resolución 1644/2008...".

Su parte resolutive, consecuentemente, da a mi mandante por reinscripta en el citado registro.

3. Se acompañó también en cumplimiento de la intimación cursada, un certificado emitido por el Director Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras –autoridad que emitió la resolución que dispuso nuestra reinscripción-, en virtud del cual advirtiendo el extenso lapso transcurrido entre nuestra solicitud de reinscripción y el dictado de la resolución que la ordenara, se dejó expresa constancia en cuanto a que *"...la solicitud de reinscripción fue oportunamente presentada en legal tiempo y forma pero **por razones operativas no fue posible materializar la reinscripción dentro del plazo establecido...**"*.

4. Siendo esto así, es de toda evidencia que la recomendación que se impugna carece de sustento apropiado en las constancias del expediente y, consecuentemente, encierra la potencia de propiciar el dictado de un acto administrativo viciado en su objeto y causa.

Efectivamente, se encuentra acreditada en el expediente que esta parte estaba inscrita en el correspondiente registro y, antes del vencimiento de tal inscripción, solicitó “en legal tiempo y forma” la correspondiente reinscripción, tal como debía hacerlo.

Asimismo, se encuentra acreditado también que la Administración –en el caso, en la órbita del ex Ministerio de Salud- admitió aquella reinscripción con una considerable demora, lo que la llevó a aclarar expresamente que nuestra solicitud había sido oportunamente presentada, no obstante lo cual **“...por razones operativas no fue posible materializar la reinscripción dentro del plazo establecido...”**.

En las condiciones descriptas, entonces, es de toda claridad que la recomendación efectuada por la Comisión respecto de no preseleccionar a mi mandante resulta irrazonable, en tanto hace recaer sobre esta parte las consecuencias perniciosas que se derivan de la propia mora de la Administración en resolver nuestra solicitud.

5. Sin perjuicio de que lo señalado hasta acá resulta suficiente para advertir la arbitrariedad e irrazonabilidad en la que se incurre en la recomendación cuestionada, debe a mayor abundamiento señalarse que de todas formas, es importante tener presente que se trata de una “reinscripción” toda vez que ABC S.A. se encuentra empadronada hace años y ha efectuado su renovación anual en cada oportunidad que debió hacerlo, tal y como lo prevé la normativa aplicable.

De hecho, se presentó en octubre de 2017 la solicitud, es decir más de un mes antes que se extinguiera la del año anterior (tal y como se

hace habitualmente), valiendo para el funcionamiento regular de la droguería la “constancia de trámite de habilitación” -como analizáramos en la normativa aplicable- hasta que se concede formalmente la habilitación mediante la correspondiente resolución en el expediente.

Ello es así, por cuanto, para el supuesto e hipotético caso que fuera a rechazarse la solicitud de reinscripción, se lo hace en forma inmediata y no se da curso al trámite, como efectivamente se hizo en este caso.-

VI. PETITORIO.

A mérito de todo lo hasta aquí expuesto, solicitamos que se tenga por impugnada en legal tiempo y forma la recomendación efectuada por la Comisión Técnica en el punto 12 del Dictamen de Preselección emitido en el marco de la Licitación 11/2017, y consecuentemente se la descarte.

Sin otro particular, saludamos atte.



Wilson M. Galvani Arzuffendi
Abogado
T° 124 F° 923 C.P.A.C.F.



N 019919994

LEGALIZACION
160606 233351



05/06/2016 13:08:50

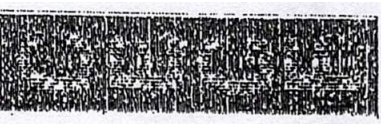
1 FOLIO 200.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.- "A.B.C.
2 S.A." a favor de Guillermo Carlos AYARRA y otros.-----
3 **ESCRITURA OCHENTA Y SIETE.**- En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de junio de dos mil
4 dieciséis, ante mi, Escribana Autorizante, comparece Gloria Irene ARDINI, quien manifies-
5 ta ser argentina, casada, nacida el 21 de enero de 1958, Documento Nacional de Identidad
6 11.973.657, con domicilio en la Avenida Jujuy 570 de esta Ciudad; persona de mi conocimiento.-
7 **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que
8 gira en esta plaza bajo la denominación "A.B.C. S.A.", C.U.I.T. 30-66037310-8, con domicilio
9 legal en la Avenida Jujuy 570; con facultades suficientes y acreditando la existencia legal de la
10 misma, el carácter invocado y la autorización para este acto con la siguiente documentación que
11 en sus originales tengo ante mi y en fotocopia autenticada, obran agregadas al folio 237 protoco-
12 lo año 2010 del Registro 1975 de esta Ciudad; a excepción de la mencionada en los apartados
13 g), h) e l) a las que me remito, y la j) que en fotocopia autenticada agrego a la presente, a)
14 Estatuto del 24 de marzo de 1993, obrante al folio 142 del Registro 430 de esta Ciudad, inscripta
15 en la Inspección General de Justicia el 22 de abril de 1993, bajo el número 3182 del Libro 112
16 Tomo A de S.A.; b) Modificación del 12 de octubre de 1994, obrante al folio 560 del Registro 430
17 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 24 de octubre de 1994, bajo el
18 número 10916 del Libro 115 Tomo A de S.A.; c) aumento de capital del 22 de febrero de 2001,
19 obrante al folio 806 del Registro 430 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justi-
20 cia el 07 de marzo de 2001, bajo el número 3082 del Libro 14 de sociedades por acciones, d)
21 Cambio de domicilio otorgado por instrumento privado del 25 de enero de 2002, inscripto en la
22 Inspección General de Justicia el 28 de febrero de 2002, bajo el número 1945 del Libro 17 de
23 sociedades por acciones, e) Modificación de estatuto; aumento de capital y designación de auto-
24 ridades, del 01 de febrero de 2007, obrante al folio 50 del Registro 1777 de esta Ciudad, inscrip-
25 ta en la Inspección General de Justicia el 06 de marzo de 2007, bajo el número 3769 del Libro 34


Wilson M. Galeano Arzamendi
Abogado
Tº 124 F 923 C.P.A.C.F



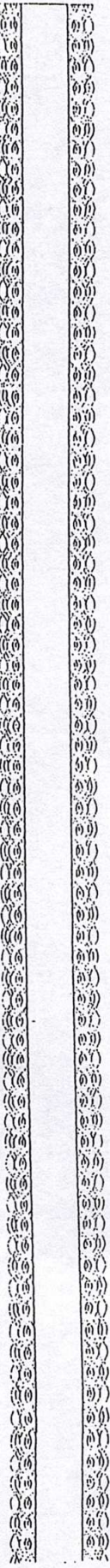
N 019919994

de sociedades por acciones, f) Designación de autoridades, otorgada por escritura del 04 de noviembre de 2008, obrante al folio 534 del Registro 1777 de esta Ciudad, inscrita en la Inspección General de Justicia el 11 de noviembre de 2008, bajo el número 23047 del Libro 42 de sociedades por acciones, g) Designación de autoridades otorgada por escritura 102 del 19 de noviembre de 2010, folio 237 del registro 1975 de esta ciudad, Inscripto en la Inspección General de Justicia el 02 de diciembre de 2010, bajo el número 22890 del libro 52 de sociedades por acciones, h) Designación de autoridades otorgada por escritura 265 del 21 de noviembre de 2012, folio 473 del registro 1975 de esta ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 05 de diciembre de 2012, bajo el número 19375 del libro 61 de sociedades por acciones; i) Designación de autoridades otorgada por escritura 232 del 04 de noviembre de 2014, folio 423 del registro 1975 de esta ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 13 de diciembre de 2014, bajo el número 23437 del libro 72 de sociedades por acciones y j) Acta de directorio 182 del 02 de marzo de 2016, obrante al folio 148 del libro de actas de Directorio Número 2 rubricado en la Inspección General de Justicia el 03 de mayo de 2002 bajo el número B 19209-02, de autorización para este acto.- Y asegurando la señora ARDINI que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter invocado y acreditado **DICE:** que "A.B.C. S.A." confiere un **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los doctores **Guillermo Carlos Ayarra**, T°12 F° 821 CPACF y/o **Mauricio Longin D'Alessandro** T°13 F° 114 CPACF y/o **Elena Baroni** T°50 F° 297 CPACF y/o **Wilson Miguel Galeano** T°124 F° 923 CPACF y/o **María Natalia Rodríguez** T°115 F° 666 CPACF; para que en nombre y representación de "A.B.C. S.A.", en forma separada, conjunta, indistinta y/o alternativamente intervengan en todos los asuntos judiciales presentes y/o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en los que tenga interés sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter, por ante la Justicia Federal u Ordinaria Nacional o Provincial, Poderes Públicos y especialmente Tribunales y Ministerio de Trabajo y demás autoridades administrativas, con facultada para promover toda



N 019919995

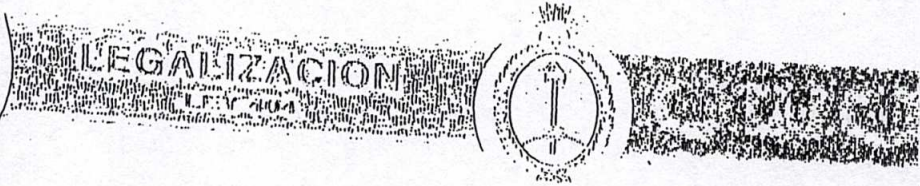
1 clase reacciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda clase; recu-
2 sar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse, de-
3 sistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de toda naturaleza; reconvenir;
4 asistir a juicios verbales, cotejos de documentos y firmas y exámenes periciales; interpelar;
5 solicitar nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer,
6 aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder espe-
7 ras y acordar términos; pedir declaraciones de quiebras o concursos; asistir a juicios de acreedo-
8 res con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extra-
9 judiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su
10 graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precauto-
11 rias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; com-
12 prometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios, conciliar; re-
13 querir medidas conservatorias y compulsas de libros: argüir de nulidad y falsedad; pedir u opo-
14 nerse a la declaración del rebeldía o decalcamiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a
15 la acumulación de procesos o de acciones; aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones;
16 asistir a toda clase de audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y
17 traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos: reconocer o desconocer do-
18 cumentos o firmas de la mandante anteriores o posteriores al presente, así como reconocer o
19 confesar obligaciones aún anteriores al presente; hacer o recibir pagos y dar recibos; solicitar el
20 secuestro de bienes como así la pública subasta o venta privada de los mismos; solicitar, aceptar
21 o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer renunciaciones de derechos; constituir domicilios;
22 solicitar u oponer caducidades; otorgar renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; demandar por
23 daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral y lucro cesante; oponer, interrumpir
24 o renunciar prescripciones; poner y absolver posiciones; producir o impugnar toda clase de
25 pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos





N 019919995

de las causas e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que 26
extingan obligaciones aún anteriores al presente; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; 27
solicitar, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; 28
ratificar, rectificar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instru- 29
mentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades extrajudiciales para 30
practicar toda clase de intimaciones y notificaciones por carta documento, actas notariales, escri- 31
turas públicas o instrumentos privados, telegramas y todo otro medio; responder en igual senti- 32
do las que le sean remitidas a la mandante otorgándoles asimismo, expresas facultades para 33
intervenir en los trámites de mediación y conciliación previstos por la ley 24.573 y concordantes, 34
y realizar cuantos más actos, gestiones, diligencias y otorgamientos sean necesarias y conducen- 35
tes al mejor desempeño del presente, que no será revocado por Intervención de la mandante a 36
través de otros apoderados Instituidos a los mismos fines.- El presente poder no implica revoca- 37
ción de ningún otro otorgado previamente.- **LEO** la presente a la compareciente, quien la otorga 38
y firma por ante mí, doy fe.- **Gloria Irene ARDINI**.- Hay un sello **ROMINA CUKIERMAN**.- 39
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 200 Registro 1975 de esta Ciu- 40
dad a mi cargo.- **PARA LA SOCIEDAD PODERDANTE** expido esta primera copia en **DOS** 41
Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente **N 019919994/5** que sello y firmo en 42
Buenos Aires a 03 de junio de 2016.- 43
44
45
46
47
48
49



L 013285919

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ROMINA CUKIERMAN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160606233351/C

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, lunes 06 de junio de 2016

ESC. SANTIAGO RAFAEL BLOUSSON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



Wilson M. Gallego Arzani
Abogado
T-124 F° 923 C.P.A.C.F

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA



FORMULA DE CERTIFICACION

Serie A N° 360889
tresseiscerochochochouevs
360889

\$ 1.211.000,00

C.A.B.A.

05 DE Octubre DE 2018

360889

ESTE BANCO HA CERTIFICADO POR EL TERMINO DE 5 DIAS HABILES EL CHEQUE SERIE R
N° 00009115 LIBRADO CON FECHA 05 DE Octubre DE 2018
CONTRA LA CUENTA N° 65200077/43, CUYO TITULAR ES A.B.C. S.A.

A LA ORDEN DE Instituto de obra social de las Fuerzas Armadas y de
POR LA SUMA DE Seguridad - FOSFA
Un millon doscientos once mil.

F.52760
FEB/10

(1)

NOTA: Esta fórmula CARECE DE VALOR si no
va acompañada del respectivo cheque

RUTH E. MARTINEZ
RESP. PLATA OPERATIVA
6592

NOTA

La presente fórmula acredita que la certificación
inserta en el cheque que se indica en el anverso,
ha sido emitida con los efectos y alcances de los
artículos 48 y 49 de la Ley de Cheques.

Wilson M. Galeano Arzamendi
Abogado

T° 124 F° 923 C.P.A.C.F.

Banco de la Nación Argentina



CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

Serie R N° 00009115
cerocerocerocerounueveunocinco

00009115

\$ 1.211.000,00

BUENOS AIRES, 04 DE OCTUBRE DE 2018

EL 05 DE OCTUBRE DE 2018

PAGUESE A: INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD - IOSTA

00009115
00009115
00009115
00009115

011-652-1085 3
00009115 6
06520007743 6

LA CANTIDAD DE PESOS UN MILLON DOS CIENTOS ONCE MIL, CON 00/100

00009115

065200077/43 (09/00) JUJUY 570 CAPITAL FEDERAL (01229) C.FEDERAL

CUIT 30-66037310-8 A. B. C. S.A.

H12-IX/18

SUC. AVDA. DE MAYO DOM. DE PAGO : AVDA. DE MAYO 1464- (1085)-C.A.B.A.C.F

00116521085000911506520007743

00009115

Entidad - Sucursal - Fecha de presentación a registración.

Reservado para salvar vicios formales

Registrado - Sin aval - con fecha:

..... de de
Ley de Cheques Art. 57

Sellos de la Entidad girada.
Firmas y aclaración:

(SEGUN OPASI-2)

Este cheque ha sido CERTIFICADO por el término de 5 días hábiles que deberá ser acreditado ÚNICAMENTE mediante la presentación de a "Formulario de Certificación" Serie A. N° 360889 emitida en la fecha 05 de Octubre de 2018 C.A.B.A. por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA

RUTHE MARTINEZ
RESP. PLAZA OPERATIVA
RF. 6592

Wilson M. Galeano Azarri
Abogado
T° 124 F° 923 C.P.A.C.F



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-50131591-APN-UMES#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 8 de Octubre de 2018

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-50127292- -APN-UMES#IOSFA

Motivo: ARZAMENDIA WILSON GALEANO EN REPRESENTACION DE ABC SE PRESENTA INTEGRAL GARANTIA IMPUGNA DICTAMEN DE PRESELECCION RELACIONADO CON LICITACION PUBLICA N° 11/2017 EXPTE EX-2017-3069216-APN-SFB-IOSFA

Destinatario: SCC#IOSFA-MESA

Lorena Marini
Auxiliar administrativo
Unidad Mesa Entradas y Salidas
Instituto de Obras Sociales de las Fuerzas Armadas